



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 03 de febrero de 2023

PROCESO	VERBAL– SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE	Interconexión eléctrica I.SA S.A ESP.
DEMANDADO	Herederos indeterminados de Gloria Olga Meneses Marulanda, Luz Stella Chaverra Bedoya (sucesora procesal) y otros.
RADICADO	0500131030152018-00341-00
PROVIDENCIA	Requiere a la parte demandante, so pena de desistimiento tácito.

En auto de 17 de noviembre de 2021 el despacho admitió reforma a la demanda y al haberse incorporado “nuevos demandados” se ordenó notificar personalmente a estos conforme lo establece el Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, a saber: **LUZ STELLA CHABERRA BEDOYA** en calidad de actual titular del derecho real de dominio y **RAMIRO HERNÁN GONZÁLES CORTÉS, LUIS ÁLVARO TABONA VILLADA, LUIS ALBERTO OSPINA GAVIRIA, APOLINAR TURIZO HERRERA, ANTONIO MARÍA HERAZO HERNÁNDEZ y ROSAURA TOBÓN ÁLVAREZ**, todos ellos en calidad de poseedores del bien objeto de imposición de servidumbre eléctrica, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de allegar constancias de citación para notificación personal, situación por la cual, se **REQUIERE** a la parte actora para que en un término no mayor a treinta (30) días, allegue las respectivas constancias de notificación, so pena de declararse el desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P).

Finalmente, se advierte que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMAMENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** (antes Caja de Crédito Agrario), fue notificada mediante correo electrónico de 17 de agosto de



2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de ley 2213 de 2022 y dicha entidad no se pronunció dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

NN

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f8089c7f183b9b0f5663da50f78ee0d137c44defeb1fac0cb3bb4860cbc57a**

Documento generado en 03/02/2023 11:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>